

STS de 23 de septiembre de 2013, recurso 3039/2012

Prestaciones por incapacidad permanente y jubilación: cómputo de la cotización por pagas extraordinarias (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia del TS, dictada como consecuencia de un recurso para la casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Ministerio Fiscal, **se aclara en qué supuestos y para qué fines se tiene en cuenta la cotización realizada por el concepto de pagas extraordinarias**, fijándose la correspondiente doctrina jurisprudencial:

- **Los días-cuota por pagas extraordinarias se computan a los exclusivos efectos de cumplir con el período de cotización exigible para poder acceder a la pensión por incapacidad permanente derivada de enfermedad común**, de forma que a tales efectos el año no consta sólo de 365 días naturales, sino de éstos y de los días-cuota abonados por pagas extraordinarias.
- **Tras la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social**, vigente desde el día 1 de enero de 2008, **la cotización por pagas extraordinarias no se computa a los efectos de cumplir el período de cotización exigido para acceder a la pensión de jubilación**, al haberse incorporado al art. 161.1.b) LGSS la previsión de que "a efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias".
- La cotización por pagas extraordinarias no resulta de aplicación para el cálculo de la base reguladora o el porcentaje aplicable a ella por años de cotización.